



“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

Villahermosa, Tabasco; a 07 de octubre de 2024.

Boletín No 28/2024

Resuelve el Tribunal Electoral de Tabasco dos Recursos de Apelación y un Juicio de la Ciudadanía

Este día, el Pleno del Tribunal Electoral de Tabasco por unanimidad de votos confirmó la resolución emitida por el Consejo Estatal del IEPCT, en cumplimiento a la sentencia emitida por el Tribunal Electoral de Tabasco en el Juicio de la Ciudadanía TET-JDC-052/2024-I, con motivo del Procedimiento Especial Sancionador PES/053/2024, en el que se declaró la existencia de actos de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género atribuidos a Lorena Beauregard de los Santos, otrora candidata a la Gubernatura del Estado.

Al dictar sentencia, el órgano jurisdiccional declaró infundados los agravios esgrimidos por la actora y el partido recurrente, al considerar que la autoridad responsable si realizó un análisis exhaustivo de los hechos denunciados, teniendo con ello colmados los elementos que actualizan la Violencia Política de Género, por lo que fundó y motivó adecuadamente su determinación, señalando el marco jurídico aplicable en el que se remarcó el juzgar con perspectiva de género.

En lo que respecta al expediente TET-AP-042/2024-III y acumulados, las magistraturas integrantes del pleno, determinaron por unanimidad de votos confirmar la resolución emitida por el Consejo Estatal del IEPCT, en cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Electoral de Tabasco en el recurso de apelación TET-AP-042/2024-III y acumulados, en el que realizó una nueva individualización de la sanción impuesta en el Procedimiento Especial Sancionador PES/029/2024 al Partido Político Acción Nacional.

Tal determinación resultó, al estimarse que la responsable no impuso la sanción de manera arbitraria, ya que obedeció a las circunstancias que rodean la contravención de la norma administrativa, por lo que al momento de dar cumplimiento a la sentencia del Órgano Jurisdiccional Electoral Local e individualizar la sanción, tomó en consideración la reincidencia del Partido ante dicha infracción y sus condiciones económicas respecto del financiamiento público que recibe, tanto en el ámbito Federal y Local, así como el porcentaje que le representa la sanción.